Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

que la Ciudad disfruta nombrado Corred.ª de Lonja de mar y tierra. Y entendido por la misma acuerdo: Que sin embargo de q.e duda si el oficio correduria de que se trata, se halla comprendido ó no, en los que designa el Referido articulo setenta y dos, mediante á que la Ciudad lo disfruta como uno de los Propios que le fueron concedidos por el R.l y Sup.mo Consejo, y consta del Reglamento vigente; se dirija no obstante testimonio de esta concesion al Consejo de Hacienda, con las observaciones oportunas, y entre ellas la de que aunque se fixa p.a la presentacion de estos documentos al termino de seis meses inmediatos á la promulgacion del citado codigo, al Ayuntam.to se ha dado la primera noticia de él, en treinta y uno de Octubre de este año, por el oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia maritima, solicitando la formacion de las declaraciones de los comerciantes ——

Los mismos infrascriptos Secretarios manifestaron: Que segun los estados que